



Origen:	OMN
Asunto:	
Destino:	

José-María Ibarra Damiá, Secretario del Ayuntamiento, certifico:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

7.- Aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana M-4 del sector NPR-5 MAS D'ESCOTO. (511/2016/AC)

La Sr. Pozuelo Martín da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión informativa correspondiente y da lectura a la propuesta siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ayuntamiento, conforme a lo estipulado en el artículo 44.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), es competente para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y para la aprobación de aquellos que, como la presente modificación del Estudio de Detalle, fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

II.- La Modificación del Estudio de Detalle de la manzana M-4 del Sector NPR-5 "Mas d'Escoto" se ha sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica, habiendo concluido su tramitación simplificada con la emisión de Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable, por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de 17 de diciembre de 2.016.

III.- Este informe favorable, por no tener efectos desfavorables en el medio ambiente, contiene recomendaciones o determinaciones que son cumplimentadas por el redactor en la Adenda que acompaña a su escrito.

IV.- Así, por resolución de alcaldía 1056, de 2 de mayo de 2016, fue sometida a información pública la MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR NPR-5 "MAS D'ESCOTO" (con visado colegial de 24-07-2014) más la ADENDA CONSECUENTE DEL INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO (con visado colegial de 08-02-2.016), conforme a lo estipulado en el artículo 57 de la LOTUP.

V.- Se publicó el preceptivo anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (30-05-2016) y en un diario de amplia difusión (14-05-2016), durante el cual el proyecto estuvo depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento, se notificó personalmente a los propietarios y demás interesados, y se publicó el documento en la página web municipal.

VI.- En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

VII.- Visto el informe conjunto del Secretario y el Arquitecto Municipal de fecha 19 de julio de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 57.1.d) de la LOTUP para la tramitación de los planes que, una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda.

Segundo.- Este artículo estipula que, cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la Consellería competente en materia de urbanismo. En el mismo sentido, el artículo 44. 2.c) de la LOTUP, determina la competencia autonómica para aprobar definitivamente los planes que fijen o modifiquen la ordenación estructural.



Para el caso de planes que, como el presente, no afectan a la ordenación estructural, el artículo 44.5 establece la competencia de los Ayuntamientos para aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Tercero.- El artículo 57.2 de la LOTUP establece que el acuerdo de aprobación definitiva junto con sus normas urbanísticas se debe publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y que, cuando se trate de aprobación definitiva municipal, se remita una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Cuarto.- En virtud del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el artículo 53.2 de la LOTUP, en la redacción dada por la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, las competencias para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, corresponden en todo caso al Pleno.

Tras un breve debate, la Corporación en Pleno, por 17 votos a favor y 3 en contra (Riba-roja Pot), lo que supone mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Aprobar definitivamente la MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR NPR-5 "MAS D'ESCOTO".

Segundo: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Remitir una copia en formato digital del plan a la Consellería competente en materia de territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria, a 29 de julio de 2016.

VºBº
El Alcalde

Roberto Raga Gadea

